



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 13 de Abril de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER

LUGAR

EN TODO



## Índice

### Sección Segunda

**V** VARIOS

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario

## **V** VARIOS

### ▪ EDICTOS.

JUGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 130/2019. ....	4-5
JUGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 130/2019. ....	6-8
JUGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1623/2025. ....	9
JUGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 795/2024. ....	10-11
JUGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1227/2015. ....	12
JUGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 795/2025. ....	13-14
JUGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2025. ....	15-16
JUGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 730/2025. ....	17



**Periódico Oficial**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 369/2024. ....	18-19
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 205/2021. ....	20
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 326/2024. ....	21-22
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1027/2024. ....	23-24
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 555/2024. ....	25
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 716/2025. ....	26-27



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 148366

Al demandado de nombre GUSTAVO ADOLFO ROMO GARZA con domicilio desconocido. Se le hace saber lo siguiente: En fecha 01-primer de Marzo del 2019-dos mil diecinueve, se admitió a trámite el expediente judicial número 130/2019, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil que promueve IRENE MARGARITA MOYA SALAZAR, apoderada general para pleitos y cobranzas de FERNANDO MOYA SALAZAR y ELBA ALICIA MOYA SALAZAR, en contra de los diversos codemandados, cuyos nombres se precisan en su totalidad en el escrito inicial de demanda y auto de admisión respectivo, siendo uno de los demandados GUSTAVO ADOLFO ROMO GARZA. Por lo tanto, una vez realizadas y agotadas las pesquisas correspondientes no fue posible localizar algún domicilio donde pudiera ser realizada la notificación correspondiente, por lo que se ordenó sean emplazados por edictos, a fin de hacer de su conocimiento que la parte actora demandó a la sucesión del señor José Angel Moya Chávez, por conducto de su albacea la señora Altigracia Castillo Muñoz; y por lo que hace al codemandado GUSTAVO ADOLFO ROMO GARZA se le demanda con motivo de la nulidad del bien inmuebles que es identificado con los datos de Registro que se precisan a continuación número 9046, Volumen 208, Libro 22, de la Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 07 de Octubre de 1987, en relación con el inmueble que se hace consistir enseguida: "FRACCIÓN NUMERO 2 (DOS) UBICADA EN LA COMUNIDAD DE LOS CRISTALES, DE ESTA CIUDAD LA QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 36.808.13 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS TRECE CENTIMETROS CUADRADOS) LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: C-14 NE540° 13 16" 105.00; 14-A NW35° 24'00" 350.26; A-B SW45° 36'00" 105.00; B-C SE35° 24'00" 350.95 -- Y AHORA SUS MEJORAS". Así mismo, del inmueble con Inscripción Registral número 9280, Volumen 256, Libro 186, de la Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 4 de Noviembre de 2003, en relación con el inmueble que se hace consistir en "LOTE 3 IDENTIFICADO CATASTRALMENTE BAJO EL NÚMERO (70) 52-007-620, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 105.00 CIENTO CINCO METROS, Y COLINDA CON EL LOTE 2 DOS; AL SURESTE MIDE 105.00 Y COLINDA CON EL LOTE 4 CUATRO; AL NORESTE MIDE 95.24 NOVENTA Y CINCO METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS, Y COLINDA CON EL LADO 14 A; Y AL SUROESTE MIDE 95.24 NOVENTA Y CINCO METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS Y COLINDA CON CAMINO, TENIENDO DICHO LOTE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10.000.00 M2, DIEZ MIL METROS CUADRADOS. - Y SUS MEJORAS". Dichos inmuebles antes mencionados, solicitando además la declaración judicial de cancelación y nulidad de dichas inscripciones y movimientos, así como el pago de daños y perjuicios, y el pago de gastos y costas. Ordenándose notificar a GUSTAVO ADOLFO ROMO GARZA por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 (tres) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 (nueve) días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 (diez) días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Se previene a la mencionada para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

JENARO ABNIR LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:148366 - 927AA858-C08D-FC14-RABE-061022300078







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 150112

A la demandada de nombre HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON Y/O HORTENSIA SERRANO CONSECO DE EGGLETON con domicilio desconocido. Se le hace saber lo siguiente: En fecha 01-primer de Marzo del 2019-dos mil diecinueve, se admitió a trámite el expediente judicial número 130/2019, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil que promueve IRENE MARGARITA MOYA SALAZAR, apoderada general para pleitos y cobranzas de FERNANDO MOYA SALAZAR y ELBA ALICIA MOYA SALAZAR, en contra de los diversos codemandados, cuyos nombres se precisan en su totalidad en el escrito inicial de demanda y auto de admisión respectivo, siendo uno de los demandados HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON Y/O HORTENSIA SERRANO CONSECO DE EGGLETON. Por lo tanto, una vez realizadas y agotadas las pesquisas correspondientes no fue posible localizar algún domicilio donde pudiera ser realizada la notificación correspondiente, por lo que se ordenó sean emplazados por edictos, a fin de hacer de su conocimiento que la parte actora demandó a la sucesión del señor José Ángel Moya Chávez, por conducto de su albacea la señora Alejandra Castillo Muñoz; y por lo que hace a la codemandada HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON Y/O HORTENSIA SERRANO CONSECO DE EGGLETON en su calidad de parte "COMPRADORA", se le demanda con motivo de la nulidad de la escritura número 9014 del bien inmueble que es identificado con los datos de Registro que se precisan, a continuación número 9046, Volumen: 209, Libro 227 de la Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 07 de Octubre de 1967, en relación con el inmueble que se hace consistir enseguida: "Fracción número 2 (dos) ubicada en la comunidad de los cristales, de esta ciudad la que tiene una superficie de 36,808.13 (treinta y seis mil ochocientos ocho metros tres centímetros cuadrados) las siguientes características: LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: C-14 NE54° 13'16" 105.00; 14-A NW35° 24'00" 350.26; A-B SW54° 36'00" 105.00; B-C SE35° 24'00" 350.95; --- Y AHORA SUS MEJORAS". Así mismo, la escritura pública número 9520 la codemandada en su calidad de parte "VENDEDORA" del inmueble con inscripción Registral número 7038, Volumen 250, Libro 140, de la Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 24 de Septiembre de 2011, en relación con el inmueble que se hace consistir en "Lote de terreno marcado con el número (4) cuatro, de la subdivisión de un lote de mayor extensión ubicado en la Ex comunidad de los Cristales, actualmente denominada Villa Las Flores, en Monterrey, Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste mide (105.00) ciento cinco metros y colinda con el lote (3) tres; al sureste mide (105.00) ciento cinco metros y colinda con el lote (5) cinco; al noreste mide (48.65) cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros y colinda con el lado (14-A) catorce galda A y al suroeste mide (48.65) cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros y colinda con el camino. Tiene dicho lote una superficie total de (5,108.13 m2.) cinco mil ciento ocho metros tres centímetros cuadrados.- Y ahora sus mejoras." Dichos inmuebles antes mencionados, solicitando además la declaración judicial de cancelación y nulidad de dichas inscripciones y movimientos, así como el pago de daños y perjuicios, y el pago de gastos y costas. Ordenándose notificar a HORTENSIA SERRANO CANSECO DE EGGLETON Y/O HORTENSIA SERRANO CONSECO DE EGGLETON por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Se previene a la mencionada para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de inscripciones que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

No. Edicto 150112 - B7C8DA4B-18F7-F011-BABE-061022300078





JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150112

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:150112 - B7C8DA4B-18F7-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
ID	B6C8DA4B-18F7-F011-BABE-061022300078		
# Sene	3030303031303030303030373134353538383736		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	21/01/2026 10:27:05pm / 21/01/2026 4:27:05pm	
	Sello	Hl9kLcv1YHV5JJeGjbc5MS1vo47z60SQpVdaue1V9BNvRzBFLeRoVrHpG83m fqrQTF8WEmBq0CJlBnC4e0yAnG4yEITbczzz4Lo94L+w3/9ENDcYb+3NglaleY KCG6s8JieMvaJXSqHfVz84K0jbyTt684XEQ7/94/ZSTJKOIKXNde+KBrKfYgon3FN Z0daEJl89eQ/mu2PPTV48ZaIFalSZHndUJbg3pccpLdLmYlvzSemX7m626GE0 8ZBFMAPIT3WFF7sZ43wH665ALNzgVDvV5wBB5mCVvKRpjh3QZmVnQzSC +ugw0saFkaDITpPbSbdWeuYV5ca==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	21/01/2026 10:27:07 PM / 21/01/2026 04:27:07 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275106190557734646082654485476256902099002653033	

Valide la firma en <https://www.pjanl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B6C8DA4B-18F7-F011-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150112 - B7C8DA4B-18F7-F011-BABE-061022300078

Orden No. 542

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: DANIEL ERIC ORTIZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1623/2025, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Luis Carlos Ortiz o Luis Ortiz o Luis C. Ortiz, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que sea notificada de la tramitación de esta sucesión como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado. En la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de la denuncia y demás documentos acompañados a la misma para que se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase a Daniel Eric Ortiz, para que al comparecer ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la ley procesal civil Estatal, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 24 de marzo de 2026.  
El ciudadano Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar  
del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Juan Manuel Macías Hernández

FM

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
FAMILIAR DEL TERCER  
DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO

Orden No. 553

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151142

Dirigido a: Inmobiliaria Womex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 795/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum que promueve Ricardo Carnón Pavón, en fecha 17 diecisiete de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda en la que se solicita la declaración judicial de justificar plenamente la posesión legal de un lote de terreno ubicado entre los kilómetros 7 y 8 de la vía ferrocarril Monterrey-Matamoros teniendo su frente a la avenida Antigua Camino Al Mezquital con nomenclatura 701, en la colonia Margarita Salazar (antes estación La Grange) en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León cuyas medidas y colindancias se describen a detalle en el escrito en comento y que se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes. Por lo que se hace constar que por auto del 4 cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiseis, se ordenó dar vista por medio de edictos a la persona moral antes mencionada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 3 tres días a fin de que desahogue vista del presente procedimiento. - Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUACIONES

No. Edicto: 151142 - 843DEFCE-0032-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B13DEFCE-0032-F111-BACD-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/M/TY)	06/04/2026 9:37:24pm / 06/04/2026 3:37:24pm	
	Sello	UZ+em6ibJ70M3+c1YBmKqoKOGvgakepHUORx1lrREVHnm5njIMrsbCGobXjd oG+Z1WMOs96lnMjh3zX9gBrzaLaZu1sdbCJkOYahaZswhl0rzaXmmchya6C8 y9BUqjF04wyyrfv3sM4SRqRrVQ2PuPoyBFIXDdCrtChy1vknBxfbauczy QjE27yhHE5rmUj3pLzLUYeRv2sb8mNujubhbwONKwGhWzZ9U193HRZ+vz UVAgPysNNDINAWow06wvftbeck4AKM0uXEmdJAGikFVYwLSonaPIUPdPd 6KLBBUxgYdInkUHc7GmJEuw4YbLwz-	
OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	06/04/2026 09:37:31 PM / 06/04/2026 03:37:31 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	2751061905577345460826544854762569620360299523	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B13DEFCE-0032-F111-BACD-061022300097">https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B13DEFCE-0032-F111-BACD-061022300097</a>			

No. Edicto: 151142 - B43DEFCE-0032-F111-BACD-061022300097

Orden No. 554

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

**A LOS CIUDADANOS: GUADALUPE, VALENTÍN, FRANCISCO, MARÍA DE LOS ÁNGELES, ILEANA PATRICIA, MARÍA DE LOURDES Y OSCAR O OSCAR ALEJANDRO, DE APELLIDOS GALLEGOS BOCANEGRA, Y DE LA SUCESIÓN DE MA. CONCEPCIÓN GALLEGOS BOCANEGRA  
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha **veintitrés de marzo de dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1227/2015**, relativo al **juicio sucesorio testamentario** a bienes **Francisco Gallegos Garza o Francisco Gallegos**, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado demandado sea emplazado a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado, a fin de que dentro del término de tres días, produzcan su contestación; en la inteligencia de que, la notificación surtirá sus efectos a los diez días contados, a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a ésta, para que los nombrados Guadalupe, Valentín, Francisco, María de los Ángeles, Ileana Patricia, María de Lourdes y Oscar o Oscar Alejandro, de apellidos Gallegos Bocanegra, y de la sucesión de Ma. Concepción Gallegos Bocanegra, se instruyan de los mismos. De igual forma, se previene a los demandados a fin de que señalen domicilio en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos del artículo 68 del ordenamiento legal en consulta, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 27 de marzo de 2026.  
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Arda Marysol Valdés Ulloa.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
FAMILIAR DEL TERCER  
DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO

Orden No. 556

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151177

Al ciudadano Javier Arturo Barragán Elizondo, con domicilio ignorado. En fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 795/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Martín Martínez Morales, en contra de Javier Arturo Barragán Elizondo, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A. El pago de la cantidad de 20% por concepto de honorarios por mis servicios prestados, que ahora se equivale a la cantidad de \$2,600,000.00 Dos Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. B. El pago de los intereses moratorios y legales que se generen de acuerdo a la ley instrumental correspondiente, hasta la resolución total del presente asunto. Por otro lado, mediante auto del diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, se ordeno emplazar a Javier Arturo Barragán Elizondo, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco y los siguientes documentos: Copias Certificadas de expediente 547/2025, y Escrito con disco compacto. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el día de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Javier Arturo Barragán Elizondo para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le haran por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

ACTUACIÓN

No. Edicto:151177 - 0456206B-B732-F111-BAC0-061022300097







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

### Número de Edicto 150027

Al ciudadano: Eleno Aviña Saucedo  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Lucia Garcia Reyes, en contra de Eleno Aviña Saucedo, bajo el expediente judicial número 1024/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 17 diecisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Eleno Aviña Saucedo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 16 dieciséis de enero de 2026 dos mil veintiseis.  
Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

*[Firma manuscrita]*  
GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ  
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

R. TRIPOLI J. J. PRIOR  
SUPERIOR JUDGE OF THE  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS  
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 150027 - 15D01B25-0EF3-F011-BABE-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.  
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	GLORIA LUZ MENDEZ MUNOZ
	Cargo	C. Secretario
Firma OCSP	ID	13D01B25-0EF3-F011-BABE-061022300078
	# Sene	3030303031303030303030353138303631313635
	Fecha(UTC/M Ty)	16/01/2026 7:04:11pm / 16/01/2026 1:04:11pm
	Sello	PEDwB3Dq79uTOEY76nDcDeeieXqM7TFkG9MsGIOWFyKpZcoTWPH6SBZL EG8qLcXJuXO0iDczJTK1OygevkMfVghemS4LqXcBrcjffVgzIS+4YmPAy4zh pGtYGI+PBLyOF25KrETvZ73iEm3ovOjS4ipGhsqPnAqEUKTCZM5aywumEWY /JL1y7IElBqBRb5FSX5JcDleFYv+-YmY2U29GANq1vWAEc8qgkMM2RlJbn7k BOOEByZ2ToLYxKdurHq00fSrX9amWcnOVbt0/XPPDDLiaCrUGUJqkTqtBvI/ WG67dXWlU5drub2LyyMZlPBUE7x4g==
	Fecha(UTC/M Ty)	16/01/2026 07:04:13 PM / 16/01/2026 01 04:13 PM
Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en <a href="https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=13D01B25-0EF3-F011-BABE-061022300078">https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=13D01B25-0EF3-F011-BABE-061022300078</a> # Sene 275106190557734646082654485476256902098969441081		

ACTUACIONES

No. Edicto: 150027 - 15D01B25-0EF3-F011-BABE-061022300078

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

**Al ciudadano Christian Abraham Carranza Rivera.  
Ubicación Desconocida.**

Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, deducido del expediente judicial **730/2025 promovido por la ciudadana Ximena Guadalupe Mendoza Gutiérrez en contra de Christian Abraham Carranza Rivera**. Igualmente, en diverso auto de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina. Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 27 de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

**Licenciada Leslie Virginia Estrada Torres.**  
Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial  
en el Estado.

MGG





Persona a notificar: Al C. Gerente o Representante Legal de Urbanizadora Afa, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
Tipo de Notificación: Emplazamiento

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número 396/2024, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por María Guadalupe García Vega y Ernesto Lara Briones, por sus propios derechos, en contra de Urbanizadora Afa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Admisión de la demanda: 03 tres de junio del año 2024 dos mil veinticuatro. Emplazamiento por edictos: el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, y en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en este último donde se realice la última publicación. En consecuencia, prevengase a la demandada Urbanizadora Afa, Sociedad Anónima de Capital Variable que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente en que la última publicación del edicto, ocurra ante esta autoridad a hacer pago plena de lo reclamado o en su caso señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo que basten a garantizar las prestaciones exigidas, o bien comparezca a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, los cuales son: 1.- 26 veintiséis pagarés, 2.- Contrato de promesa de compra venta, 3.- Certificado de gravámenes, 4.- Copias simples de Registros Federales de Contribuyentes (RFC), 5.- Copias simples de Claves Únicas de Registros y Población (CURP), 6.- Copias simples de identificaciones oficiales, mismos que se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, así como los conceptos que se le reclaman, consistentes en A) Elevación a escritura definitiva a favor de la parte actora, del contrato de promesa de compra venta de fecha 25 de febrero de 1991, consiste en

señalar el lote número 01 con el número 01 (uno) de la manzana número 307 (trescientos siete) del Fraccionamiento Rincón de Guadalupe, Primer Sector de Guadalupe, Nuevo León, con una superficie total de 100.55 (100 y 55/100) ciento cincuenta metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.00 (quince metros) y colinda con el lote número 2 (dos); Al Sur mide 10.10 (diez y 10/100) metros cuadrados (diez metros cuadrados) a colinear con Prop. De Lino Gz. Al Oriente mide 07.14 (siete metros catorce centímetros) y colinda con el lote número 9 (nueve) y Al Poniente mide 12.95 (doce metros noventa y cinco centímetros) y colinda con Rincón de la Cañada, la manzana colindante al lado por las siguientes calles: Al Norte Rincón del Bosque; Al Sur Prop. De Lino Gz.; Al Oriente Ave México y Al Poniente con Rincón de la Cañada.

DATOS DEL FRACCIONAMIENTO: REGISTRADA BAJO EL NUMERO 1113 VOLUMEN 79 LIBRO 24, SECCION I, PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, CON FECHA 15 DE MARZO DE 1987

B) La declaración judicial de que la parte actora han adquirido la legítima propiedad, posesión y pleno dominio del inmueble descrito en el inciso a) de los conceptos reclamados. C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, de que ha operado a favor de la parte actora respecto al presente juicio del bien inmueble que reclama en el inciso a) del capítulo de conceptos reclamados, y como consecuencia, la cancelación de la inscripción que existe a favor de los demandados. D) En caso de que del demandado se niegue a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor de la parte actora, se autorice al Notario Público que se designe, para que lo haga en rebeldía y realice la escrituración correspondiente del bien inmueble. E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de igual forma, prevengaseles a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter



personas) se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, siempre en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo del Código de Comercio, así como el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En la inteligencia de que para el caso de presentarse evento de contestación deberán cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1069 del Código de Comercio reformado por el artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión publicado en el Periódico Oficial de la Federación en fecha 25 veintinueve de enero de 2017 dos mil diecisiete. En el entendido de que la notificación realizara de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se encuentran nuevos informes al rubro de: Op. P. 1

Monterrey Nuevo León, a 13 de Noviembre de 2025  
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO  
QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LIC. SALVADOR III GARCIA VAZQUEZ

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L

EDICTO

Representante Legal de Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, con domicilio desconocido. En fecha 31-treinta y uno de Julio y 7-siete de Agosto ambos del año 2025-dos mil veinticinco, se ordena notificarle, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el en el periódico de circulación nacional "MILENIO", así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se ventila bajo el expediente número 205/2021 promovido por promovido por León Alonso Flores Pedraza, apoderado general para pleitos y cobranzas de NVX Lease, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Samplex, S.A. de C.V., y Fernando Garza Guerra, así como en contra de Adriana Lozano Villarreal, en su carácter de socia de la persona moral Samplex, S.A. de C.V., en términos del numeral 24 de la Ley General de Instituciones de Crédito, ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente, en fecha 11-once de Julio del año 2025-dos mil veinticinco se admitió INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS por las razones y fundamentos que al efecto se precisan dentro del presente procedimiento, con las copias simples que fueron acompañadas a la presente incidencia, ordena se de vista a la parte demandada Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, a fin de que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga. Quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición de parte demandada Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, las copias de la incidencia presentada en fecha 8-ocho de Julio del dos mil 2025-dos mil veinticinco. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta autoridad tiene a bien en prevenir al Representante Legal de Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Edificio Benavides ubicado en Matamoros 347 esquina con Pino Suarez en el centro de Monterrey, Nuevo Leon. Código Postal 64000 Doy Fe -

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**AL C.: JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANDRADE  
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 326/2024, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por David Antonio Rodríguez Yturria, apoderado general para pleitos y cobranzas de Nova de Monterrey Patrimonial, Asociación Civil en contra de José Ramón García Andrade, se advierte que por auto del 02 dos de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al demandado José Ramón García Andrade; los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey" a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario" los dos o los últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

AL TANTO POR CIENTO (100) MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (150,544.00) DOLÁRES DIFERENCIA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (5,590.50) DOLÁRES DE INTERÉS POR RETARDO.

En caso de no haberse presentado a comparecer y pagar los intereses y costas dentro del término de treinta días corridos siguientes al de la última publicación de edicto, se le declarará en rebeldía y se le condenará a pagar los intereses y costas que correspondan, así como el pago de las prestaciones reclamadas.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

1. El libranje.
2. Copia simple de la minuta de comparendo.
3. Copia simple de la demanda.
4. Copia simple de la demanda de costas.
5. Copia certificada de la minuta verbal de comparendo.
6. Un sobre con copia de todos los datos de personas.
7. Un mapa.

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días corridos del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad



de \$235,594.51 (doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor, en la inteligencia que dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de  
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García

Orden No. 548

10-13-15



EDICTO

A la moral Stahl Studio, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. Se informa que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1027/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Adolfo Cantú Garza, en contra de Stahl Studio, Sociedad Anónima de Capital Variable y Leonel Juárez García, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

PRESTACIONES

1.- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del plazo del Contrato de Apertura de Crédito Simple, Caratula de Crédito, "ANEXO A" y Solicitud Contrato Crediactivo en Moneda Nacional CREDITO PYME de fecha 28

veintiocho de enero de 2023 dos mil veintitres, celebrado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como el Banco, con STAHL STUDIO, S.A. DE C.V., como parte acreditada y el señor LEONEL JUAREZ GARCIA, en lo personal como obligado solidario.

2. En consecuencia, se reclama de los demandados, el pago de la cantidad de \$654,001.57 (seiscientos ochenta y cuatro mil un pesos 57/100 moneda nacional), por concepto de capital insoluto y como suerte principal, como se justifica en el Contrato y Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Público facultado por mi mandante, instrumentos que constituyen la base de la acción instaurada.

2.1 Pago de la cantidad que resulta por concepto de intereses ordinarios vencidos, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal, a razón de lo pactado en la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la acción, previa su cuantificación en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente.

2.2 Pago de la cantidad que resulta por concepto de intereses moratorios vencidos, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal, a razón de lo pactado en la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la acción, previa su cuantificación en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente.

3.- Para el caso de que los demandados no cumplan con las condenas que a su cargo le sean decretadas, pido se haga tranco y remate de los bienes que para tales efectos sean embargados y con su producto se pague a mi representada hasta la total solución del adeudo.

4.- Por último, se reclama el pago de la cantidad que resulta por concepto de Gastos y Costas que se generen por el trámite del presente Juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas a los demandados y obtenidas en condena dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en los autos de fechas 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Stahl Studio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC Noticias", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de



\$584,001.87 (quinientos ochenta y cuatro mil un pesos 87/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaria de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes, copia simple de inscripción en el registro federal de contribuyentes, copia simple de CURP, copias simple de identificación oficial, copia simple de constancia de situación fiscal, estado de cuenta certificado, solicitud y contrato de apertura de crédito con anexos, certificación contable, copia simple de INE, copia certificada de escritura pública número 19,942, copia certificada de escritura pública número 231.733, Monterrey, Nuevo León, a los tres días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
MONTERREY CON JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

31





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR  
ORAL

EDICTO

A José Salvador Dueñez Cedillo. Mediante auto dictado en fecha 3 tres de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 555/2024, relativo al juicio oral mercantil promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de José Salvador Dueñez Cedillo; que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar a José Salvador Dueñez Cedillo por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser, a elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado de ley, siendo copia simple debidamente sellada y rubricada de los siguientes documentos: estado de cuenta certificado, tabla de amortizaciones, copia simple de cedula fiscal, copia simple de constancia de situación fiscal, copia simple de clave única de registro de población, copia simple de credencial para votar, copia certificada de escritura pública número 109,496 y copia certificada de escritura pública número 82,355, por otra parte, se previene a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 1390 bis 10 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En consecuencia, se hace del conocimiento de los demandados los conceptos reclamados por la parte actora siendo los siguientes:

- a) De los CC. JOSE SALVADOR DUEÑEZ CEDILLO en su carácter de acreditado o deudor principal, la Declaración Judicial en el sentido de que ha quedado vencido el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que constituye el documento base de la acción, y de cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada
- b) De JOSE SALVADOR DUEÑEZ CEDILLO en su carácter de acreditado o deudor principal, el pago de la cantidad de: \$68,176.82 (sesenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 82/100 M.N.); según se desprende del Estado de Cuenta expedida por el Contador Facultado por la Institución de fecha 30 de noviembre de 2023, derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA celebrado entre la(s) hoy demandada (os) y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:
  - 1. El pago de la cantidad de: \$65,421.86 (sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 86/100 M.N.), por concepto de SALDO DE CAPITAL y o SUERTE PRINCIPAL de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción.
  - 2. El pago de INTERESES ORDINARIOS de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.
  - 3. El pago de INTERESES MORATORIOS de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.
- c) De JOSE SALVADOR DUEÑEZ CEDILLO en su carácter de acreditado o deudor principal, el pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio.

Doy fe.-

LICENCIADO JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ,  
EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 543

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150980

Dirigido a: Colonia Chapultepec, Sociedad Anónima. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 716/2025, relativo al juicio ordinario civil, que promueve José Rubén Gil Bustos en contra de Colonia Chapultepec, Sociedad Anónima, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: prescripción adquisitiva respecto del inmueble objeto del juicio e inscripción ante la autoridad registral; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado mencionado; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. - Doy Fe.  
JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto: 150980 - B6DC4A23-E223-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B3DC4A23-E223-F111-BACD-061022300097	
Firma	# Sene	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/M Ty)	19/03/2026 10:22:32pm / 19/03/2026 4 22 32pm	
	Sello	Bh3qcXWtfflMAnR0IPTVAmUcddLld+ezYpC30BEhvd03/3+SwrOibx0Oz0i8fWGBzTxVafB9kc+00OPPC:R20I85BdrF759RKTgkH9VvN0zUHEBypJnoT2+TEFky78m8uzzkVM5jZLzwxD+83L6KozdsAQxyJZ0Nk61PnYnovJVJ02mg8ulUyRkndYPIQ963AJ1+sQyD3V50dcEJKTzBHGfKNDfpxVzXNv4NMktybRSvqZxmoVAsb4Zn3cCUU9BFqgXm4KosyWfNGRWIL6eaUa9iqYGcuUHqgPharvysRMUw3IUNNGIDBuzk5LMeEz2+TibP5LcJ9ves=	
OCSF	Fecha(UTC/M Ty)	19/03/2026 10:22:39 PM / 19/03/2026 04 22 39 PM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=B3DC4A23-E223-F111-BACD-061022300097">https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=B3DC4A23-E223-F111-BACD-061022300097</a>			

No. Edicto: 150980 - B6DC4A23-E223-F111-BACD-061022300097

Varios

08-10-13





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)